

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Cliente:	Instituto Jalisciense del Emprendedor
Prestador del Servicio:	Guillermo Acevedo Valencia
Tipo de Servicio	Servicio de Mecánica y Mantenimiento Automotriz
Vigencia:	17 Meses con 16 Días.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el ciudadano Guillermo Acevedo Valencia, quien comparece por su propio derecho y a el cual, para efectos de este instrumento, se le mencionará como **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mismo que manifiesta que cuenta con domicilio el ubicado en: [REDACTED]

[REDACTED] dirección que será en la que se preste el servicio objeto del contrato, y por la otra parte el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado: Instituto Jalisciense del Emprendedor IJALDEM, quien comparece por medio de su representante legal, en Carácter de Director General, Licenciado Samuel Iván Cárdenas Torres, a quien en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se le denominará: **"EL CLIENTE"**, quien cuenta con Domicilio convencional el ubicado en: Calle López Cotilla 1505, planta baja en la Colonia Americana del Municipio de Guadalajara Jalisco; instrumento contractual que se otorga en base a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Estando las partes presentes firman de conformidad el contenido de este instrumento el cual tiene por objeto que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice las reparaciones mecánicas y eléctricas, así como el mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales de **"EL CLIENTE"**, mismos que a continuación se describen, en el entendido que el servicio será única y exclusivamente para los vehículos aquí descritos:

Vehículos Oficiales del Instituto Jalisciense del Emprendedor			
	Tipo	Modelo	Placas
1	TIIDA SEDAN SENSE	2015 BLANCO	PLACAS JLX2787
2	SENTRA XE	2005 COLOR TITANIO	PLACAS JDY9527
3	HILUX DOBLE CABINA	2008 BLANCA	PLACAS JP61970
4	DERBY MI	2006 COLOR AZÚL	PLACAS JFW9158

5	TSURU GSI	2002 AUSTERO AZÚL	PLACAS HZK2473
6	TSURU GSI	2002 AUSTERO AZÚL	PLACAS HZK2474

En caso de que **"EL CLIENTE"** adquiriera como patrimonio del instituto algún otro vehículo y este requiera recibir reparación o mantenimiento, lo hará de conocimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por medio de escrito dirigido al mismo en donde se especifique su descripción conforme a la tabla anterior.

Al efecto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que cuenta con la infraestructura necesaria consistentes en taller de servicio y en maquinaria y herramientas, así como de la mano de obra calificada para hacer las reparaciones a vehículos automotores, tanto de mecánica en general como en sus partes eléctricas, hojalatería y pintura.

SEGUNDA. DE LA FORMA DE INGRESAR EL AUTOMÓVIL. **"EL CLIENTE"** se obliga en forma personal a enviar al talleres de servicio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los vehículos automotores que desee para su reparación y/o servicio, previa autorización por escrito de su parte a través de la Dirección Administrativa, o bien la Dirección General y en caso de ausencia de días direcciones la Dirección Jurídica, los cuales desde este momento están facultados para firmar las autorizaciones para las reparaciones y/o servicios a los vehículos antes referidos.

TERCERA. DE LAS CONDICIONES. Las partes contratantes están de acuerdo que las condiciones físicas y generales en las que se encuentre el o los vehículos automotores a reparar, sean las que se señalen y se definan al momento de que se reciban los mismos por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo que deberá de hacerse constar en la orden de presupuesto y servicio que sea emitida por este último.

CUARTA. DE LA AUTORIZACIÓN DE LA REPARACIÓN. Una vez realizado el diagnóstico y presupuesto del vehículo automotor y entregado este a **"EL CLIENTE"** por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sí **"EL CLIENTE"** está de acuerdo con

dicho presupuesto, este autorizará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que repare el automóvil en términos de la orden emitida.

QUINTA. DEL PRECIO Y DE LA FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que el precio de las refacciones, materiales empleados, accesorios y de la mano de obra sea el vigente al momento de entregar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "EL CLIENTE" la orden de presupuesto y servicio. Asimismo "EL CLIENTE" podrá cubrir el precio de la reparación o mantenimiento de los vehículos mediante cheque nominativo a nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta con clabe interbancaria: 072320000167534884, de la institución de crédito Banorte a nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

SEXTA. DE LA GARANTIA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar las reparaciones efectuadas a las unidades materia de reparación por un término de 30 (Treinta) días naturales contados a partir de la recepción del o los vehículos que hayan sido sujetos a reparación, cuya garantía contemplara única y exclusivamente sobre las piezas o refacciones, materiales que hayan sido materia de la reparación, así como de la mano de obra empleada, por lo que dicha reclamación deberá de hacerse por parte de "EL CLIENTE" en forma escrita y detallando las fallas relativas a las unidades reparadas.

Asimismo las partes están de acuerdo, que la presente garantía solo será válida siempre y cuando por parte de "EL CLIENTE" el automóvil lo haya utilizado en condiciones de uso normal y en su caso se hayan observado las indicaciones de manejo y servicio que se le hubieren proporcionado, además de que no haya intervenido persona ajena a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en alguna reparación o diagnóstico de las partes o cambio de piezas de refacciones que hayan sido materia de reparación.

SÉPTIMA. DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a notificarle de forma personal, vía telefónica o por escrito a "EL CLIENTE" que el vehículo se encuentra reparado o concluido su mantenimiento preventivo y que este se encuentra listo y en condiciones óptimas de circulación, para

que procedan a recoger la unidad, contando " EL CLIENTE " con un término de 5 (cinco) días hábiles para retirar la unidad de las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", en el entendido de que sí no lo hace en el plazo señalado, se obliga a cubrir a partir del sexto día hábil la cantidad de \$ 100.00 (Cien Pesos 00/100 M. N.) diarios por concepto de almacenaje hasta su total retiro.

Asimismo, las partes acuerdan que como plazo máximo para la guarda del vehículo en las instalaciones de " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " sea el de 60 días naturales a partir del sexto día hábil en que " EL CLIENTE " no recoja la unidad reparada o no reparada del taller de servicio, por lo que para el caso de que no se recepcione en dicho término, las partes acuerdan que " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con la facultad de poner a disposición de la autoridad judicial el vehículo o vehículos que se encuentren en sus instalaciones por el motivo referido en la presente cláusula, y de igual forma se le faculta para ingresarlos a una pensión en estacionamientos públicos con cargo a "EL CLIENTE".

Por lo que hace a la recepción del automóvil, "EL CLIENTE" una vez que lo reciba, deberá firmar la orden de recepción del vehículo de conformidad, en términos de documento que le expida "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

OCTAVA. DEL PAGO DE FACTURAS. Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expedirá y presentará la factura correspondiente a sus honorarios a "EL CLIENTE" con los requisitos fiscales que este último le señale, momento en el cual se le deberá de cubrir la misma, sin que al efecto excedan más de 5 (cinco) días hábiles.

NOVENA. DE LA RESCISION. - Las partes manifiestan, que será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento a cualquier cláusula establecida, incluyendo la falta de pago oportuno en el pago de las facturas relativas a lo dispuesto en la cláusula que antecede, así como a la penalización establecida en la cláusula séptima de este instrumento.

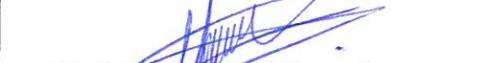
DECIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de Octubre del año 2018. Independientemente de la vigencia establecida, cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación en el domicilio designado por las partes para oír y recibir notificaciones.

DECIMA PRIMERA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de que " EL CLIENTE " no cumpla puntualmente con el pago a que se refiere la cláusula octava del presente contrato, pagará a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " como pena convencional la cantidad del 2% mensual sobre el importe total de cada factura vencidas y no pagadas.

DECIMA SEGUNDA. DE LOS DOMICILIOS.- Las partes acuerdan señalar como domicilios para efectos del presente contrato, en el sentido para oír y recibir notificaciones, así como las solicitudes de diagnósticos, reparaciones, reclamo de garantías, recepción y entrega de vehículos reparados, autorizaciones de trabajos y pago de facturas, los establecidos en el proemio del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. LAS PARTES se someten a la competencia de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Zapopan, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en lo presente o en lo futuro por cuestión de sus domicilios.

El presente contrato se firma por duplicado, quedando un ejemplar en cada una de las partes, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco a los 15 días del mes de Mayo de 2017.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO	EL CLIENTE
 C. Guillermo Acevedo Valencia	 Lic. Samuel Van Cárdenas Torres Director General del IJALDEM
TESTIGO	TESTIGO
	